
 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACION	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 2 de 5	

**RESOLUCION No.300-060 N° 0212
(19 de junio de 2026)**

que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa y comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Considerando que, en ejercicio de esas competencias y en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal “SEGUIMOS AVANZANDO DE LA MANO DE LAS COMUNIDADES 2025-2027”, la Administración Municipal ha priorizado el sector, 41 - Inclusión Social y Reconciliación —, y ha inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) el proyecto “FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LUNES A VIERNES A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR VULNERABLE QUE SE BENEFICIA DEL CENTRO DÍA ROMÁN BURBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO”, bajo el código BPIN 20260000010785, con la finalidad del fortalecimiento del Centro Día Román Burbano del municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, mediante la implementación de acciones orientadas a mejorar la calidad, cobertura y continuidad de los servicios de atención integral dirigidos a la población adulto mayor en condición de vulnerabilidad.



En el municipio de Puerto Guzmán, Putumayo, se evidencia una problemática asociada a la insuficiente atención integral de la población adulto mayor en condición de vulnerabilidad, particularmente de aquellos que son beneficiarios o potenciales usuarios del Centro Día Román Burbano. Actualmente, este grupo poblacional presenta condiciones socioeconómicas precarias, caracterizadas por bajos ingresos, limitado acceso a servicios básicos, debilidad en redes de apoyo familiar y social, y altos niveles de dependencia. Estas condiciones incrementan su nivel de vulnerabilidad, afectando de manera directa su bienestar físico, mental y emocional.

El Centro Día Román Burbano, como estrategia institucional orientada a la protección y atención del adulto mayor, no cuenta con la capacidad suficiente para garantizar una atención integral, continua y de calidad. Se identifican limitaciones en cuanto a recurso humano especializado, insuficiencia de dotación, debilidades en infraestructura y restricciones presupuestales, lo cual impacta negativamente la cobertura y calidad de los servicios ofrecidos.

Adicionalmente, existen barreras de acceso para la población adulto mayor residente en zonas rurales dispersas, quienes presentan dificultades de movilidad y acceso al centro, lo que reduce su participación en las actividades programadas. A esto se suma la limitada implementación de estrategias de búsqueda activa y caracterización de beneficiarios, lo que impide ampliar la cobertura del programa.

Considerando que, ante la limitada capacidad presupuestal municipal y con el objeto de optimizar el impacto social de los recursos públicos, resulta procedente aunar esfuerzos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que aporten cofinanciación y capacidades técnicas, por lo que se propone la figura del Convenio de Colaboración prevista en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución y reglamentada por el Decreto 092 de 2017;

Considerando que el Decreto 092 de 2017 autoriza la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) siempre que no exista una relación conmutativa con contraprestación directa a favor de la entidad estatal, y que sus artículos 2° y 4° exigen condiciones como la aportación por parte de la ESAL y la selección objetiva

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACION	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 1 de 5	

RESOLUCION No.300-060 N° 0212
(19 de junio de 2026)

Por medio de la cual se autoriza el inicio de un proceso competitivo para la celebración de un Convenio de Colaboración

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículo 209, la Ley 80 de 1993 artículo 24 literal c, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4° literal c modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto No,092 de 2017

CONSIDERANDO:

El municipio de Puerto Guzmán Putumayo, es entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tal y como lo concibe el artículo 311 de la Carta Magna le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que, el artículo 46 de la Constitución Política establece de manera expresa el deber de brindar una atención especial a la población Adulta Mayor:

"(..)El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

Que el artículo 2° de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).

Así mismo, la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, establece nuevos criterios de atención integral para el adulto mayor en los Centros Vida. En su artículo 1, señala que tiene por objeto la protección de las personas de la tercera edad o adultos mayores pertenecientes a los niveles I y II del SISBÉN, a través de los Centros Vida, entendidos como instituciones que contribuyen a brindar una atención integral a sus necesidades y al mejoramiento de su calidad de vida.

Igualmente, el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 establece que los Centros Vida deben brindar una canasta mínima de servicios, conformada por alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura, recreación, entre otros servicios dirigidos al bienestar integral del adulto mayor.

Es así, que la población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, conforme indica las normativas citadas de la Constitución Nacional, en los artículos 13 y 46 y en consecuencia se hace necesario

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Municipio <i>put</i>
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACION	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 3 de 5	

RESOLUCION No.300-060 N° 0212
(19 de junio de 2026)

mediante proceso competitivo cuando exista pluralidad de oferentes idóneos; que en el presente caso el objeto contractual consiste en el fortalecimiento y asistencia integral para la ejecución del proyecto social referido y no en la adquisición de bienes o servicios para el funcionamiento interno de la Alcaldía;

Considerando que la pluralidad de ESAL idóneas advertida en la etapa de planeación hace procedente adelantar un Proceso Competitivo de Selección, a fin de garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la normativa aplicable y en la Guía de Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro expedida por Colombia Compra Eficiente; Considerando que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026000652, de fecha 07 de mayo de 2026, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$589.000.000,00) M/CTE, garantizando la disponibilidad de recursos para la ejecución parcial del proyecto;

Considerando que, conforme al artículo 2° del Decreto 092 de 2017, la suscripción de convenios de asociación con ESAL requiere la autorización expresa e indelegable del representante legal de la entidad estatal y la acreditación, en los documentos del proceso, de dicha autorización, así como la definición clara de los aportes de las partes para desvirtuar cualquier naturaleza conmutativa del negocio jurídico;

Considerando que el objeto del convenio a celebrar se define así: AUNAR ESFUERZO TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LUNES A VIERNES A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR VULNERABLE QUE SE BENEFICIA DEL CENTRO DÍA ROMÁN BURBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO", (BPIN 202600000010785), y que el valor mínimo del convenio se estima en SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$618.450.000) M/CTE, con la siguiente distribución de aportes: aporte del Municipio \$ 589.000.000 y aporte estimado de la ESAL \$29.450.000;

Considerando que los estudios previos elaborados por la Administración justifican el cumplimiento del principio de planeación contractual, estableciendo los parámetros, lineamientos, condiciones y justificaciones para la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en atención a lo previsto en el artículo 355 de la Constitución, en el Decreto 092 de 2017 y en la normativa sobre planeación y finanzas públicas;

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente y la obligación legal la entidad territorial para ello formuló el proyecto denominado: AUNAR ESFUERZO TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LUNES A VIERNES A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR VULNERABLE QUE SE BENEFICIA DEL CENTRO DÍA ROMÁN BURBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO".

Que lo anterior se encuentra respaldado con el respectivo proyecto de inversión, además contemplado en el Plan de Desarrollo SEGUIMOS AVANZANDO DE LA MANO DE LAS COMUNIDADES 2025-2027; con el siguiente esquema programático:

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACION	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	

**RESOLUCION No.300-060 N° 0212
(19 de junio de 2026)**

Sector	41 - Inclusión Social y Reconciliación
Programa del Plan de Desarrollo Municipal	4104 - Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar.
Producto	4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
Indicador de producto	410400800 - Adultos mayores atendidos con servicios integrales.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las facultades legales y constitucionales conferidas, corresponde autorizar y reglamentar la apertura del Proceso Competitivo de Selección para la celebración del Convenio de Colaboración cuyo objeto es AUNAR ESFUERZO TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LUNES A VIERNES A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR VULNERABLE QUE SE BENEFICIA DEL CENTRO DÍA ROMÁN BURBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO" (BPIN 202600000010785), con el propósito de garantizar el fortalecimiento del Centro Día Román Burbano asegurando una solución técnicamente adecuada, pertinente y viable para mejorar la atención integral del adulto mayor en el municipio, garantizando un impacto positivo en su calidad de vida y en las condiciones de bienestar social y de dar estricto cumplimiento a los principios y obligaciones constitucionales y legales aplicables.

Que los datos del convenio a celebrar son los siguientes:

OBJETO DEL CONVENIO

Que, el objeto del convenio es: "AUNAR ESFUERZO TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LUNES A VIERNES A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR VULNERABLE QUE SE BENEFICIA DEL CENTRO DÍA ROMÁN BURBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO".

Que, el valor mínimo de Convenio a celebrar es de: SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$618.450.000) M/CTE.

DISTRUBUCIÓN DE LOS APORTES	APORTE DEL MUNICIPIO	APORTE ESAL
	\$ 589.000.000	\$29.450.000

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el alcalde Municipal de PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el inicio de proceso Competitivo para la Celebración del Convenio de Colaboración cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZO TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL DE LUNES A VIERNES A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR VULNERABLE QUE SE BENEFICIA DEL CENTRO DÍA ROMÁN BURBANO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, PUTUMAYO", con una a ESAL con

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F23	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Municipio <i>put</i>
	VERSIÓN 2.0	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACION	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 5 de 5	

RESOLUCION No.300-060 N° 0212
(19 de junio de 2026)

experiencia en la ejecución de convenios y/o contratos con entidades cuyo objeto, alcance o actividades desarrolladas estén relacionadas con la atención integral de la población adulto mayor.

ARTICULO SEGUNDO: Convocar a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana sobre la gestión pública y que se encuentran conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al presente proceso contractual de la entidad, como un derecho, deber, facultad y responsabilidad de hacerse presente con la dinámica social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1.993 y en el Artículo 1 de la ley 850 de 2003.


ARTÍCULO TERCERO: Determinar que el valor del aporte por parte del Municipio para el presente Convenio asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$589.000.000,00) M/CTE.


ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de Entidad y en la página www.contratos.gov.co, en la plataforma secop II de acuerdo con las normas de publicidad que rigen la contratación estatal y convocar a las respectivas veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado a los 19 días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobó
 WILLIAM CASTILLO GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal

Proyectó:	Anamaria Chavez Abella	Contratista	Profesional Apoyo Jurídico	Dependencia	Oficina Asesor Jurídico	
Revisó:	Eliana Maritza Rodríguez	Cargo	Jefe oficina	Dependencia	Oficina Asesor Jurídico	